

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 080-2008-MP-FN.- Declaran fundada denuncia contra fiscal y ex fiscales por el presunto delito de corrupción de magistrado **364848**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 003-2008-EF/94.06.2.- Aprueban renovación de trámite anticipado y disponen registro del segundo prospecto marco del "Primer Programa de Bonos de Titulización - CMR" en el Registro Público del Mercado de Valores **364851**

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RR. N°s. 143 y 144-2008-TC-S3.- Declaran no ha lugar la aplicación de sanciones a la firma Mail Info Business y a la empresa Representaciones y Servicios Salas E.I.R.L. **364852**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 008-2008-INDECOPI/DIR.- Encargan funciones de Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Indecopi **364856**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 003-2008-OS/PRES.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de consultoría para elaborar el procedimiento de precalificación técnica de marcadores para combustibles y revisión final del expediente técnico del proceso de selección de marcadores **364856**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 020-2007-CR-GRH.- Aprueban el Reglamento de Organización para Registros de Organizaciones Sociales y la Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de la Región Huánuco **364858**

Ordenanza N° 021-2007-CR-GRH.- Modifican el Cuadro de Asignación de Personal del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco **364858**

Ordenanza N° 022-2007-CR-GRH.- Declaran Patrimonio Cultural Regional al Instituto Superior de Música Pública "Daniel Alomía Robles" de Huánuco **364859**

GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 61-2007-CR/GRM.- Declaran en situación de emergencia a la Región Moquegua **364860**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
ATE

Ordenanza N° 176-MDA.- Fijan montos máximos para el pago de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2008 para el sector casa habitación **364861**

Ordenanza N° 177-MDA.- Establecen derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales y recibos de pago y las fechas de vencimiento de obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2008 **364862**

MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

Fe de Erratas D.A. N° 008-2008-MDLV **364863**

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 07-2008-ACSS.- Ratifican ingreso mensual del Alcalde para el ejercicio presupuestal 2008 **364863**

Acuerdo N° 08-2008-ACSS.- Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para participar en el Hermanamiento entre las ciudades de Paterson y Santiago de Surco **364864**

Acuerdo N° 11-2008-ACSS.- Designan integrantes de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad para el año 2008 **364865**

SEPARATAS ESPECIALES

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO - R.M. N° 613-2007-MIMDES.- Pautas y Recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) **364820**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Crean el Distrito de Riego Río Seco

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 043-2008-AG

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO:

El Informe N° 0042-2007-INRENA-IRH-DIGECH, de la Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dada por Decreto Legislativo N° 653, establece que el Distrito de Riego

es la demarcación geográfica sobre la que ejerce competencia el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente y que el Ministerio de Agricultura determinará el ámbito de cada Distrito de Riego, en base a la realidad de cada cuenca hidrográfica y a las necesidades de la eficiente administración del recurso agua;

Que, según el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, el Ministerio de Agricultura aprueba, por Resolución Ministerial, la actualización de la delimitación de los Distritos y Subdistritos de Riego existentes, previa elaboración del estudio correspondiente por la Autoridad de Aguas de nivel nacional;

Que, mediante el informe de visto, la Dirección de Gestión de Cuenas Hidrográficas de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA propone la creación del Distrito de Riego Río Seco, para lograr una eficiente gestión técnica de los recursos hídricos subterráneos de su ámbito;

Que, asimismo, la Intendencia de Recursos Hídricos ha elaborado el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Río Seco, mediante la aplicación de los criterios, metodología y mecanismos establecidos en la normatividad vigente para la delimitación y sectorización de los Distritos de Riego; según el cual, el citado Distrito de Riego tendrá los siguientes límites: por el norte, con el distrito de Riego Chíncha-Pisco; por el este, con la parte alta de los Distritos de Riego Chíncha-Pisco e Ica; por el sur, con el Distrito de Riego Ica y por el oeste con el Océano Pacífico; y,

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y artículo 115° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y delimitación del Distrito de Riego Río Seco

Créase el Distrito de Riego Río Seco, a fin de lograr una eficiente gestión de los recursos hídricos subterráneos de su ámbito, y apruébese su delimitación, sustentada en el "Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Río Seco" que como anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Distrito de Riego	Jurisdicción Administrativa		Sede Administrativa	Ámbito Físico			
	Extensión (ha)	(%)		Unidad Hidrográfica Menor	Extensión (ha)	%	Río Principal
RÍO SECO	2,377.24	100	Distrito de Saizán, Provincia Ica, Región Ica.	La Pólvora	275.05	11.74	Cda Pólvora
				Intercuenca 137517	0.20	0.01	---
				Río Seco	1487.11	62.98	Cda. Río Seco
				Intercuenca 137515	426.11	18.01	---
Total	2,377.24	100		172.65	7.26	---	
				2,377.24	100.00		

Artículo 2°.- Publicación del Estudio de Delimitación del Distrito de Riego Río Seco.

Disponer la publicación, en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales, del Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Río Seco que sirve de sustento a la delimitación que es aprobada mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

154413-1

Exoneran de proceso de selección la contratación de Consultoría para el Desarrollo del Seguro Agropecuario en el Perú

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 045-2008-AG.**

Lima, 18 de enero de 2008

VISTOS:

El Informe N° 009-2008-AG-OGA, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de enero de 2008, la Nota de Envío sin de Secretaría General del Ministerio de Agricultura, de fecha 18 de enero de 2008 y el Informe N° 084-2008-AG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, de fecha 18 de enero de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Informe N° 009-2008-AG-OGA, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, la actividad agropecuaria es considerada una de las actividades económicas más vulnerables o de alto riesgo por la existencia de factores que afectan la producción, tales como condiciones climáticas, disponibilidad de recurso hídrico, infraestructura y servicios públicos, así como factores que afectan la comercialización, relativos a transporte, almacenaje, condiciones de mercado, entre otros, los que asociados a la baja rentabilidad, convierten su financiamiento, a través del Sistema Financiero, en poco atractivo;

Que, los factores señalados generan daños en los cultivos y perjuicios económicos a los agricultores, como pérdida del capital de trabajo, sobreendeudamiento, limitación en la capacidad para realizar nuevas inversiones, riesgo de la actividad productiva y, en algunos casos, pérdida de la propiedad, cuyos riesgos externos no pueden ser prevenidos ni evitados por los agricultores;

Que, de acuerdo con el citado Informe, el seguro agropecuario es un instrumento de gestión que busca transferir los riesgos ante eventos climáticos adversos e impredecibles, hacia las empresas aseguradoras, trasladándoles, en consecuencia, las posibles pérdidas económicas del agricultor, cuyos cultivos se encuentran asegurados y/o cubiertos por la póliza de seguro, recuperando los costos directos de producción, mejorando su estabilidad financiera y garantizando la continuidad de la actividad agrícola, la protección de su trabajo y el bienestar de su familia;

Que, con la dación de las Leyes N° 28939, N° 28995 y N° 29148 se crea, amplía e implementa el Fondo de Garantía para el Campo y el Seguro Agropecuario, con lo cual el Estado da relevancia al agro, con la implementación de un seguro agropecuario contra riesgos climatológicos, práctica usada en otros países de la región, con beneficios demostrados para el control de los riesgos descritos;

Que, el Ministerio de Agricultura ha implementado una Unidad de Apoyo a la Capitalización y Seguro Agropecuario, la misma que debe contar con herramientas de gestión que le permitan cumplir con los objetivos planteados;

Que, de acuerdo con el Informe N° 009-2008-AG-OGA, efectuadas las indagaciones en el mercado local sobre las empresas dedicadas a la consultoría sobre seguros agropecuarios, se desprende que no existe ninguna, siendo necesario buscar una alternativa en el ámbito internacional que preste este tipo de servicios;

Que, mediante Oficio N° 006-2008-AG-GA/LPR, la Unidad de Apoyo a la Capitalización y Seguro Agropecuario, sustenta la contratación de la empresa Latin Risk S.A. de C.V., debido a su experiencia y alta especialización, la cual cuenta con alto reconocimiento